

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00176

DEMANDANTE: LILIAN JOHANNA ACOSTA CARDOZO

DEMANDADO: CORPORACION NUESTRA IPS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 06 de junio de 2022

Hora: 09:00am a 12:47 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LILIAN JOHANNA ACOSTA CARDOZO

APODERADO DEMANDANTE: ALEJANDRO MAXIMO VALLEJO ZUÑIGA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentado por la parte demandante, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **LILIAN JOHANNA ACOSTA CARDOZO** en su calidad de trabajadora y la **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** en su calidad de empleador, existió un contrato de trabajo a término fijo por el periodo comprendido desde el 27 de febrero de 2012 hasta el 12 de agosto de 2019, con una asignación salarial equivalente a la suma de \$2.469.900, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** al reconocimiento y pago a favor de la demandante señora **LILIAN JOHANNA ACOSTA CARDOZO** en su calidad de trabajadora y conforme a lo establecido en el numeral primero por los siguientes conceptos:

- a. La suma de \$6.469.766 por concepto de auxilio de cesantías.
- b. La suma de \$706.503 por concepto de intereses sobre las cesantías,
- c. La suma de \$1.529.966 por concepto de primas de servicio.
- d. La suma de \$569.449 por concepto de vacaciones.
- e. La suma de \$60.100.900 por concepto de indemnización moratoria la cual, fue calculada por el periodo de 2 años en los términos del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo. Advirtiéndose, que a partir del día 13 de agosto del año 2021 se le adeuda a la demandante el pago de intereses moratorios a la tasa de interés más alta certificada por la Superintendencia Financiera que se calcularán solo respecto a lo adeudado por prestaciones sociales, esto es por concepto de auxilio de cesantías, intereses sobre las cesantías y prima de servicios.
- f. Por la obligación de hacer a reconocer y pagar a la demandante los aportes con destino al sistema general en pensión causados entre el 01 de septiembre del año 2012 hasta el 30 de noviembre del año 2013 teniendo en cuenta un IBC de \$2.156.00; y así mismo, el segundo periodo que inicia el 01 de febrero de 2019 hasta el 12 de agosto de 2019, para tal efecto se tendrá en cuenta un IBC de \$2.469.900, para el cumplimiento de la obligación de hacer se le otorga a la entidad demandada un término de 15 días hábiles una vez ejecutoriada la presente decisión para que solicite la respectiva liquidación ante la AFP COLFONDOS S.A. y una vez se obtenga la misma se le otorgará un plazo igual para su pago.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** de las demás pretensiones invocadas en el libelo introductorio de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada **CORPORACIÓN NUESTRA IPS** a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma de \$3.500.000 como agencias en derechos, las cuales serán liquidadas en su debida oportunidad procesal.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

SIN RECURSOS

En consecuencia, al no presentarse recursos contra la anterior decisión se declara legalmente ejecutoriada. Decisión que se notifica legalmente en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Parte No. 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/848667ba-boea-4f76-9d70-4d63d7152b1b?vcpubtoken=c9a41973-cf3d-4ed9-8c8d-4acd1ef41ef9>

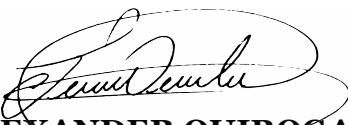
Parte No. 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ae4ed6c5-ae55-469c-947a-2f5f96f7fd3a?vcpubtoken=039d97e6-49b6-40de-b192-2332fe940140>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO